



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, POR LA QUE SE CONVOCA CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, ACCESO LIBRE (O.E.P. 2020 y 2021).**

Por Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público (O.E.P. de 2020 y 2021 para acceso libre y 2019 y 2020 para acceso por promoción interna). La citada Resolución incluía 90 plazas para cubrir por acceso libre.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de 10 de febrero de 2023, se publicó la relación de aprobados en la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, convocado por la Resolución anteriormente mencionada.

La base específica Dos de la convocatoria señala que: *"Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y concurso serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante"*.

Una vez concluida la fase de oposición de dicho proceso selectivo, y de forma paralela al nombramiento como funcionarios en prácticas de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente a los aspirantes que han superado la citada fase; procede efectuar la convocatoria del curso selectivo, y aprobar las normas que han de regir el desarrollo del mismo.

En su virtud, ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto:

1. Convocar el curso selectivo previsto en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico (BOE 15 de octubre de 2021).
2. Aprobar las normas de desarrollo del mencionado curso que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*A la fecha de la firma electrónica,*  
EL SUBSECRETARIO

Miguel González Suela





## ANEXO

### **CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. ACCESO LIBRE (O.E.P. 2020 y 2021).**

1. El curso selectivo se desarrollará desde el 8 hasta el 29 de mayo de 2023, ambos incluidos, y se impartirá en modalidad de videocolaboración, mediante la realización de clases por videoconferencia, en la que el personal docente y el alumnado mantienen una comunicación sincrónica a través de un espacio virtual.

El curso consta de los siguientes módulos:

#### *1. Políticas públicas:*

- El personal al servicio de las Administraciones públicas: régimen jurídico y gestión de recursos humanos. El Estatuto básico del Empleado Público.
- Estructura del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Igualdad de trato y no discriminación. La lucha contra la violencia de género.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Administración electrónica.
- Tratamiento de datos personales.
- Ética pública.
- Procedimiento Administrativo.
- Seguridad informática y de comunicaciones.

#### *2. Vigilancia del Dominio Público Hidráulico:*

- Normativa aplicable en materia de aguas.
- Vertidos y toma de muestras.
- Régimen Sancionador.
- Organización Servicio de policía de cauces.
- Trabajo de un agente medioambiental.

#### *3. Vigilancia del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT):*

- Introducción a los bienes del DPMT.
- Utilización del DPMT.
- Régimen sancionador. Tramitación de informes y denuncias.
- Problemas prácticos de cartografía y replanteos.
- Vigilancia del DPMT.

|





4. *Organismo Autónomo Parque Nacionales:*

- Presentación del organismo.
- Espacios y parques nacionales.
- Trabajo de un agente medioambiental en los parques nacionales.

5. *Biodiversidad marina:*

- Especies marinas.
- Captura accidental de especies protegidas.
- Espacios marinos protegidos.
- Procedimiento sancionador y denuncias.

6. *Habilidades sociales:*

Atención al público y gestión de conflictos.

Una vez concluidas las clases, el alumno deberá preparar una memoria que versará sobre algunas de las materias impartidas durante el curso selectivo.

2. Para el seguimiento del curso selectivo en todas sus partes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las siguientes funciones: la aprobación de la programación, la determinación de las pruebas a realizar, la aprobación de las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la atención a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.

2.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidenta:** Una funcionaria, designada por el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITECO.
- **Vocales:**
  - El Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Subsecretaría del MITECO (BOE 15 de octubre de 2021).
  - Los coordinadores de los distintos módulos.
- **Secretaria:** Una funcionaria, designada por el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITECO.

2.2. Los coordinadores del curso tendrán como funciones específicas las siguientes:

- Establecer el horario y el calendario de desarrollo de su parte del curso, y dar traslado de esta decisión a la comisión de valoración.
- Establecer los instrumentos de control de asistencia de los alumnos y la suplencia de profesores, dando traslado de los mismos a la comisión de valoración.





- c) Coordinar a los profesores para fijar criterios pedagógicos y determinar el temario a desarrollar y el material didáctico a entregar a los alumnos, así como gestionar los recursos audiovisuales y tecnológicos que permitan el mejor desarrollo del curso.
  - d) Tramitar la documentación necesaria que deben entregar los profesores para su nombramiento como tales, y presentarla al Área de Formación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.
3. Según el artículo 2 del reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), los funcionarios en prácticas estarán sometidos a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.
  4. Es obligatoria la asistencia a las clases, así como la ejecución de los trabajos y casos prácticos que se encarguen a los participantes.
  5. Los aspirantes están obligados igualmente a realizar cuantas pruebas parciales o finales organicen los responsables del curso, o las que previamente hayan sido aprobadas por la comisión de valoración.
  6. Los elementos a tener en cuenta para la evaluación académica de los participantes serán los siguientes:
    - Asistencia a las clases y puntualidad.
    - Rendimiento y participación en las clases.
    - Presentación de la memoria final del curso.
  7. De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del Anexo I de la correspondiente convocatoria, la calificación será de «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superarlo.

Las faltas de asistencia no podrán superar el 10% de las horas lectivas impartidas.

|

